

RECOMENDACIÓN
1991/91

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
Narración de hechos Autoridades Responsables	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	2,3,4 y 5.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 91/1991

**ASUNTO: Caso de los
CENTROS DE
READAPTACION SOCIAL Y
PREVENTIVO DE
GUADALAJARA, JALISCO**

**México, D.F., a 14 de octubre
de 1991**

C. LIC. GUILLERMO COSSÍO VIDAURRI,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO,

Presente

Muy distinguido Sr. Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 2º y 5º, fracción VII del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de 1990, ha examinado diversos aspectos relacionados con la situación general que existe en los centros de readaptación social para varones y femenil, y en el Reclusorio Preventivo puente Grande (Preventivo Metropolitano), todos ubicados en la Cd. De Guadalajara, Jal.

I. - HECHOS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, interesada en conocer las instalaciones, organización, funcionamiento y respeto a los Derechos Humanos en los centros de readaptación social y en el reclusorio preventivo de Guadalajara, Jal., dispuesto que un grupo de supervisores visitara esas instituciones los días tres, cuatro y cinco de septiembre del presente año.

II. - EVIDENCIAS

El grupo de supervisores realizó inspección ocular y se entrevistó con internos en los centros antes mencionados. Cabe señalar que los supervisores recibieron todas las facilidades. Por parte de las autoridades competentes.

1. RECLUSORIO PREVENTIVO PUENTE GRANDE (CENTRO PREVENTIVO METROPOLITANO DE GUADALAJARA)

a) Cocina

Los supervisores comprobaron que la cocina tiene poca limpieza (el piso y las mesas estaban sucios, había mal olor y utensilios de cocina sucios) y, según los internos que [REDACTED]. Además, los peroles y marmitas donde se prepara la comida están muy deteriorados. Tampoco se proporcionan a los internos los recipientes adecuados para el consumo de sus alimentos.

El grupo de supervisores constató que los alimentos que reciben los internos son distribuidos con poca higiene (se llevan a los dormitorios en peroles sin tapa, parte de la comida cae al piso en el trayecto), además, los internos informaron [REDACTED]

b) Dormitorios

Los supervisores constataron que los baños de los dormitorios tienen servicio deficiente de agua potable, no tienen regaderas, las instalaciones eléctricas están deterioradas, las letrinas carecen de agua corriente y no hay utensilios para limpiarlos. Los dormitorios tienen un buen mantenimiento (paredes bien pintadas, piso limpio); sin embargo, la sobrepoblación es muy grande, pues la capacidad máxima del centro es para 1,220 internos, pero al momento de la visita había 3,320. El hacinamiento en los dormitorios es evidente, y la mayoría de internos duerme sobre el piso.

c) Servicio médico

El personal médico que labora en el centro lo forman diez médicos y ocho enfermeras, quienes no cuentan con el instrumental médico para dar un servicio adecuado. Los supervisores pudieron darse cuenta de que el servicio médico no cuenta con el cuadro básico de medicamentos, ni con las medicinas suficientes para la población interna. Y se debe hacer notar que la farmacia deja de funcionar a las 13:00 horas.

d) Personal de custodia

Los internos mencionaron que [REDACTED].

e) Cobros indebidos

Los internos [REDACTED]

2. CENTRO DE READAPTACION SOCIAL VARONES

a) Cocina y alimentos

Los supervisores constataron que la cocina estaba en malas condiciones de higiene, había basura en estado de descomposición amontonada fuera de ella y, en su interior, estaba en el piso y sobre las mesas donde se preparan los alimentos, por lo que gran cantidad de moscas pululaban sobre la comida de esa noche. Además, los internos informaron [REDACTED]

Los internos mencionaron que [REDACTED]

b) Dormitorios

Los supervisores comprobaron que el área de dormitorios tiene buena limpieza, pero, hay poca agua; las instalaciones eléctricas están defectuosas. Además, existe sobrepoblación y hacinamiento en los dormitorios, pues la capacidad máxima del centro es de 2,600 internos, y al momento de la visita había 3,025.

c) Area médica

El área médica tiene cinco camas para hospitalización, quirófano en buenas condiciones, aparatos de rayos "X"; la farmacia no cuenta con el cuadro básico de medicamentos. Los internos informaron [REDACTED]

d) Personal de custodia

El personal de custodia externó su queja a los supervisores en el sentido de que el salario que perciben es bajo. Asimismo, los internos [REDACTED]

e) Areas verdes, deportivas, de visitas, laboral y pedagógica

Es necesario destacar que, según los supervisores, las áreas verdes, deportivas, de visita familiar, de visita íntima, laboral y pedagógica tienen instalaciones adecuadas y un mantenimiento de medianas condiciones (áreas bien pintadas; el pasto está mal cortado; a los muebles les falta mantenimiento).

f) Talleres

El centro tiene de carpintería, herrería, talabartería, escobas y trapeadores y artesanías; asimismo, recibe apoyo del Centro de Capacitación para el trabajo industrial # 97, el cuales imparte cursos de electricidad, carpintería, torneado de metales, máquinas y herramientas. Los supervisores constataron que los

talleres tienen un buen mantenimiento de instalaciones (pintura y limpieza) y de las máquinas; además, cuentan con una buena infraestructura (suficiente y variadas máquinas para los diferentes talleres). Sin embargo, al momento de la visita los supervisores constataron que sólo el dieciocho por ciento de las máquinas estaban siendo utilizadas, debido a que, [REDACTED] el Instituto Jalisciense de Industrias de Readaptación Social, que es el encargado de la comercialización de sus productos, no les había proporcionado trabajo.

3. CENTRO DE READAPTACION SOCIAL FEMENIL

a) Cocina y alimentos

Los supervisores se percataron de que la cocina se encuentra en buenas condiciones de limpieza. La alimentación es elaborada de forma higiénica, pero no así su distribución, porque es transportada en carritos expuestos a la intemperie; van llenos en exceso y parte de la comida se derrama durante el trayecto a los dormitorios. Las internas externaron [REDACTED]

b) Dormitorios

Los supervisores constataron que el área de dormitorios tiene buen mantenimiento (buena pintura y limpieza). No hay sobrepoblación o hacinamiento: la capacidad del centro es para 200 internas, y la población, al momento de la visita, era de 192. No obstante que se hacen fumigaciones periódicas, hay plagas (chinchas, cucarachas, "corucos" y ratas), [REDACTED] Asimismo, los supervisores se percataron de que no hay agua corriente en lavabos, regaderas y letrinas.

c) Area médica

El área médica del centro tiene seis camas para hospitalización, cubículo ginecológico y de consulta general; además cuenta con el cuadro básico de medicamentos. Cabe destacar que las internas manifestaron [REDACTED]

d) Personal de custodia

Las internas [REDACTED]

e) Areas verdes, instalaciones deportivas, áreas de visita almacén y área educativa

Las áreas verdes, las instalaciones deportivas, las áreas de visita familiar y de visita íntima, el almacén general y el área educativa se encuentra en buenas condiciones, según pudieron darse cuenta los supervisores.

f) Trabajo social

Según informaron las internas, [REDACTED]

g) Talleres

Para el trabajo de las internas, el centro tiene talleres que cuentan con una infraestructura adecuada para la elaboración de prendas de vestir (máquinas de coser semindustriales, ojaladoras, cortadoras, overlook, y otras, en buen estado). Sin embargo, es muy importante señalar que el momento de la visita sólo un quince por ciento de las máquinas estaban siendo utilizadas, debido a que, según informaron las internas y las maestras, [REDACTED]

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató las anomalías, las cuales quedaron debidamente registradas en fotografías y videocassettes, que soportan la afirmación de que las condiciones en que se encuentran actualmente los centros de readaptación social y el reclusorio preventivo de Guadalajara no son favorables para alcanzar un auténtico tratamiento de readaptación social y que la situación en la que deben convivir los internos no les permite abrigar expectativas positivas para que, en el momento de obtener su libertad, sean individuos útiles y productivos a la sociedad y a su familia.

La situación observada implica que se están violando los siguientes preceptos nacionales e internacionales:

El Art. 18 constitucional; el Art. 13 de la Ley que establece las Normas mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; las reglas 27, 31 y 54 de la Organización de las Naciones Unidas; el Art. 59 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Jalisco; el Art. 7o. del Reglamento del Centro de Readaptación Social de Jalisco, y, los Art. 7o. y 32, fracción II, del Reglamento del Reclusorio Preventivo de Guadalajara, al permitirse que el personal de custodia golpee y maltrate a los internos (Evidencia 1 d).

El Art. 18 constitucional; los Art. 50 y 81 del Reglamento del Centro de Readaptación Social de Jalisco, y, los Arts. 49 y 80 del Reglamento de Reclusorios Preventivo de Guadalajara, al permitirse que al personal de custodia exija cuotas monetarias por diferentes servicios y por el cumplimiento de las funciones a que les obliga el cargo en la institución (Evidencias 1 e y 2 d).

La regla Núm. 20, inciso 1 y 87, de la Organización de las Naciones Unidas; el Art. 51 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad

del Estado de Jalisco; el Art. 66, fracción III, del Reglamento del Centro de Readaptación Social de Jalisco; el Art. 65 del Reglamento del Reclusorio Preventivo de Guadalajara, y el Art. 67, fracción III, del Reglamento del Centro de Readaptación Social Femenil de Guadalajara, porque los alimentos deben ser preparados higiénicamente, y deben proporcionarse en cantidad suficiente y, además, el personal médico de cada centro deberá supervisar que se proporcione a los internos una dieta balanceada y variada, lo que no ocurre (Evidencias 1 a, 2 a y 3 a).

Los Arts. 44 y 66, fracciones I y X, del Reglamento del Centro de Readaptación Social de Jalisco y los Arts. 43, y 65, fracciones I y X, del Reglamento del Reclusorios Preventivos de Guadalajara, porque las autoridades de los centros deben vigilar que la cocina se mantenga limpia y los alimentos sean preparados higiénicamente, lo que no sucede (Evidencias 1 a y 2 a).

Las reglas 9 y 10 de la Organización de las Naciones Unidas y el Art. 106 del Reglamento del Centro de Readaptación Social de Jalisco, por la sobrepoblación y hacinamiento que hay en el Centro de Readaptación Social Varones y Reclusorios Preventivos Puente Grande (Evidencias 1 b y 2 b).

Las reglas 10, 11, 12, 13, 14 y 20, inciso 2 de la Organización de las Naciones Unidas; los Arts. 44 y 66, fracciones I, IV y X, del Reglamento del Centro de Readaptación Social de Jalisco; los Arts. 43 y 65, fracciones I, IV y X, del Reglamento del Reclusorio Preventivo de Guadalajara, y el Art. 67, fracciones I, IV y X, del Reglamento del Centro de Readaptación Social Femenil de Guadalajara, al permitirse el deterioro de las instalaciones, así como al no dar el mantenimiento adecuado a los servicios sanitarios, regaderas, iluminación artificial, el suministro de agua corriente y al no suministrar suficiente agua potable a los internos (Evidencias 1 b, 2 b y 3 b).

Las reglas 24, 25, incisos 1 y 2, y 26, incisos 1 y 2, de la Organización de las Naciones Unidas, y los Arts. 50 y 51 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Jalisco, en lo referente a la insuficiencia de personal médico, y a la falta de auténticos programas para atender en todos los niveles la salud y el bienestar físico del interno (Evidencias 1 c y 2 c).

Los Arts. 55 y 57, fracciones V y VI de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Jalisco, y el Art. 72, fracciones V, VI, VII y VIII del Reglamento del Centro de Readaptación Social Femenil de Guadalajara, al no cumplir el personal de trabajo social con las funciones que le corresponden (Evidencias 3 f).

El Art. 66, fracción XI, del Reglamento del Centro de Readaptación Social, varones; el Art. 67, fracciones XI, del Reglamento del Centro de Readaptación Social Femenil de Guadalajara, y el Art 7o. de la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, al no proporcionarse trabajo a la totalidad de la población interna (Evidencias 2 f y 3 g).

En consecuencia, y debido a las circunstancias que existe en los centros de readaptación social y reclusorios preventivo de Guadalajara Jal., la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, Sr. Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que la Contraloría del Estado de Jalisco realice, por lo menos dos veces al año, auditorías para comprobar que los recursos alimenticios y materiales que son designados a cada institución sean los mismos que se ejercen.

SEGUNDA.- Que se dé el mantenimiento a los centros de readaptación social y preventivo de Guadalajara Jal., y se les de dote de agua potable suficiente, servicios hidráulicos, sanitarios, regaderas y servicio eléctrico. Asimismo, se dé el mantenimiento necesario al equipo de cocina y se incrementen los programas de aseo; se realicen fumigaciones periódicas, se proporcionen colchonetas suficientes y ropa de cama y se dote a todos los internos de utensilios para recibir sus alimentos.

TERCERA.- Que se procure que el personal médico de los centros de reclusión sea suficiente para atender a la población interna además, que se cuente con servicio de guardia para emergencias, y se lleven a cabo programas para atender en todos los niveles la salud y el bienestar físico del interno; asimismo, que el servicio de farmacia sea ininterrumpido.

CUARTA.- Que con objeto de sancionar a quien o a quienes resulten responsables de maltrato y amenazas contra los internos, se ordene una investigación minuciosa en los centros de readaptación social y el Reclusorio Preventivo de Guadalajara, Jal.

QUINTA.- Que la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco establezca un sistema permanente de vigilancia, para que el personal de seguridad y custodia no solicite o exija dádivas a los internos o sus familiares, para la prestación de los diferentes servicios.

SEXTA.- Que la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco brinde el apoyo necesario a la Industria Jalisciense de Readaptación Social, para que ésta promueva la elaboración de productos a fin de lograr la ocupación de toda la población interna.

SEPTIMA.- De conformidad con el acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea enviada dentro del término de quince días naturales, contados a partir de esta notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de

estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION